

**Informe secretarial:** A despacho del señor Juez la presente actuacion con solicitud de la parte actora frente al repudio de la herencia y presentacion del trabajo de particion. Sírvase disponer. Obando, Valle, febrero 13 de 2023.



**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
Secretaría



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Acepta Repudio Herencia – Fija Fecha Audiencia De Partición
Auto No.	<b>108</b>
Proceso:	Liquidatario – Sucesión
Demandante:	Lina Sarith Loaiza Chávez –Daniela Loaiza Chávez
Causante:	María del Carmen Chávez Yusty
Radicación:	2021-00054-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte solicitud elevada por la heredera de la causante María del Carmen Chávez Yusty, señora Daniela Loaiza Chávez, mediante la cual manifiesta su decisión de manera libre y voluntaria de repudiar la herencia que en su favor se ha deferido, razón por la cual, por encontrarse procedente de conformidad al artículo 1282 del Código Civil, se tendrá por repudiada la designación que le hubiere correspondido.

Así mismo se avizora el trabajo de partición realizado por la apoderada de la parte actora, por lo que este despacho judicial fijara fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 509 del C. G del P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la manifestación de repudio de la herencia, presentada por la señora Daniela Loaiza Chávez.

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.  
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12  
e-mail: [j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO: SEÑALAR** como fecha de audiencia de partición el día **VIERNES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la cual será realizada a través del mecanismo de videoconferencia por el aplicativo Lifesize, por lo que se insta a las partes hacerse presente en dicho acto procesal.

**TERCERO: ADVIERTIR** a los sujetos procesales y a sus apoderados que, conforme al artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, *“Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. (...) Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento”*.

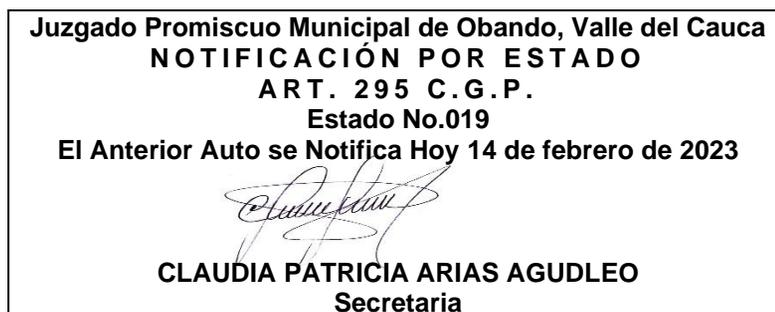
**CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

#### NOTIFIQUESE

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**



**CONTINUACIÓN AUTO 108 FECHADO EL 13/02/2023**